CONTRATO No:	050 DE 2025.
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DE LA CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA Y ECOSISTÉMICA DE UN TRAMO DEL CAÑO AGUAS PRIETAS ENTRE LA VEREDA EL HIGAL Y EL PUENTE VEHICULAR LOCALIZADO EN EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO PUNTA YANEZ, MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".
VALOR:	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUANTROCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($432.603.412). IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	ONCE (11) MESES.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER ECOSISTEMAS.
INTERVENTOR:	NO APLICA.
SUPERVISOR:	CESAR BUELVAS MERCADO.
PORCENTAJE ANTICIPO:	TREINTA POR CIENTO (30%).
VALOR DEL ANTICIPO:	CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE ($129.781.024).
FECHA DE ENTREGA ANTICIPO:	RENUNCIO AL ANTICIPO.
FECHA DE INICIO:	18 DE NOVIEMBRE DE 2025.
SUSPENSIÓN No. 1:	11 DE FEBRERO DE 2026.
REINICIACIÓN No. 1:	10 DE ABRIL DE 2026.

En Montería, a los diez (10) días del mes de abril de 2026, se reunieron los siguientes señores a saber: **MELISSA HERNANDEZ DURANGO,** identificado con C.C. No. 1.062.681.755 de Cotorra, quien actúa en calidad de representante legal de la firma contratista **CONSORCIO INTER ECOSISTEMAS,** y **CESAR AGUSTO BUELVAS MERCADO,** identificado con C.C. No. 78.750.136 de Montería, quien actúa en calidad de supervisor, con el fin de reiniciar la ejecución del contrato de interventoría No. 050 de fecha 25 de agosto de 2025, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el contrato No. 050 del 25 de agosto de 2025, cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "RECUEPERACION DE LA CONECTIVIDA HIDROLOGICA Y ECOSISTEMICA DE UN TRAMO DEL CAÑO AGUAS PRIETAS ENTRE LA VEREDA EL HIGAL Y EL PUENTE VEHIVULAR LOCALIZADO EN EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO PUNTA YANEZ, MUNICIPIO DE CIENGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA", fue suspendido desde el 11 de febrero de 2026, como consta en el Acta de Suspensión No. 1 de 11 de febrero de 2026.

2. Que el dia 04 de del mes de febrero de 2026, la firma contratista **CONSORCIO CONECTIVIDAD HIDROLOGICA,** remite a la interventoría el oficio No. OF CH-OBRE-025, mediante el cual solicita la suspensión del contrato No. 043 de 2025.

3. Que la firma **CONSORCIO INTER ECOSISTEMAS,** quien ejerce las labores de interventoría, dentro de sus obligaciones contractuales, realizo la revisión de las razones y justificaciones expuestas por el contratista que dan lugar a la suspensión del contrato, las cuales fueron:

 "En el transcurso del mes de febrero de 2026 se ha registrado un comportamiento hidrológico atípico en las cuencas de los ríos Sinú y San Jorge y en los sistemas hídricos asociados, dentro de los cuales se encuentra el Caño Aguas Prietas. La persistencia de precipitaciones consecuencias del frente frio proveniente del norte del continente y que está chocando con el clima tropical de nuestra región, han generado constantes aportes a las cuencas mencionadas, esto ha generado un incremento sostenido de niveles, mayor energía hidráulica del flujo y expansión lateral del agua hacia zonas de ronda hídrica. Esta situación ha derivado en desbordamientos en zonas no intervenidas del cauce, saturación progresiva de suelos, inestabilidad de márgenes y modificación temporal de las condiciones hidráulicas naturales del cauce, configurando un escenario que se aparta de las condiciones previstas durante la programación de las actividades contractuales.

 Las labores contempladas en el contrato de obra se desarrollan principalmente dentro del cauce y en áreas adyacentes de influencia hidráulica directa, por lo que dependen de niveles controlados de agua y de una capacidad portante mínima del terreno que garantice la operación segura de maquinaria, el control técnico de las excavaciones y la estabilidad de las secciones intervenidas. Bajo el escenario actual

se evidencia pérdida de capacidad portante por saturación total de suelos, riesgo de inestabilidad de taludes, dificultad de acceso a los frentes de trabajo, imposibilidad de maniobra segura de equipos y probabilidad de afectaciones ambientales asociadas al arrastre no controlado de sedimentos. La continuidad de actividades en estas condiciones representa un riesgo significativo para la integridad del personal, la seguridad de la maquinaria, la estabilidad de las obras ejecutadas y la protección del entorno ecosistémico del área intervenida".

4. Que el **CONSORCIO INTER ECOSISTEMAS,** Interventor del contrato de obra, teniendo en cuenta las razones dadas por el contratista, avalo la solicitud de suspensión del contrato y recomendó a la entidad contratante reiniciar labores cuando las condiciones que generaron la suspensión sean superadas.

5. Que entregados los soportes y dado el aval de la interventoría, se consideró pertinente aprobar la solicitud de suspensión del contrato No. 043 de 2025, a partir del 11 de febrero de 2026 hasta que sean superadas las condiciones que generaron esta suspensión.

6. Que debido que el contrato de obra No. 043 de 2025 fue suspendido, se debió suspender el contrato de interventoría No. 050 de 2025.

7. Que, conforme a la certificación emitida por el **CONSORCIO INTER ECOSISTEMAS,** en su condición de interventor del contrato de obra, se deja constancia de que han sido superadas las causas que motivaron la suspensión temporal del mismo.

A la fecha de la presente acta, la garantía única tiene las siguientes vigencias:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR
	INICIAL	FINAL	ASEGURADO
Buen manejo del anticipo	18/11/2025	01/02/2027	$129.781.023,60
Cumplimiento	18/11/2025	01/02/2027	$86.520.682,40
Prestaciones sociales	18/11/2025	01/08/2029	$43.260.341,20
Calidad del servicio	18/11/2026	01/08/2028	$86.520.682,40

Por lo anteriormente expuesto las partes,

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Suscribir la presente acta con el fin de dejar constancia del reinicio de las actividades contempladas el contrato No. 050 del 25 de agosto de 2025, a partir del día 10 de abril de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar las ampliaciones de las vigencias de las pólizas de acuerdo al tiempo de suspensión del contrato y presentar a la Unidad de Contratación dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.

CLAUSULA TERCERA: Que las causas que dieron lugar a la suspensión temporal del contrato han sido superadas.

Para constancia se firma la presente acta en original y dos copias por los que en ella intervinieron.

Melissa Hernández D.

MELISSA HERNANDEZ DURANGO
Representante Legal
CONSORCIO INTER ECOSISTEMAS
Interventor

CESAR BUELVAS MERCADO
Supervisor Contrato 050 de 2025